

SEÑOR
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: GUERRERO TORO ANCISAR CC 87225066
RADICADO: 19001400300320170069200

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional N.º 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, identificada con NIT. 830059718-5 y con domicilio en esta ciudad, obrando como apoderado especial de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante Escritura Pública N° 1332 del 31 de Julio de 2020 suscrita en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C., en especial la facultad determinada en el numeral 1, denominada: **actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales**, entre los cuales se me otorga la facultad de conferir poderes especiales para la representación de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias, judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Así las cosas, me permito **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que en los términos del Artículos. 74 y 75 del C.G.P. inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **GUERRERO TORO ANCISAR**, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad e identificado(s) con Cedula de Ciudadanía **N° 87225066**

La apoderada queda autorizada para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 806 del 2020, me permito adjuntar dirección de notificación de correo electrónico de las suscritas:

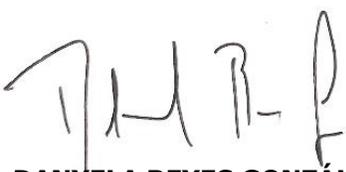
NOTIFICACIONES:

- Dra. Carolina Abello Otálora
carolina.abello911@aecea.co; notificacionesjudiciales@aecea.co
- Dra. Danyela Reyes González:
danyela.reyes072@aecea.co; notificaciones.fna@aecea.co

Señor Juez,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Acepto,


DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584. del Consejo Superior de la Judicatura
NG 26/11/2020
FNA-C= 5729

SEÑOR
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: GUERRERO TORO ANCISAR CC 87225066
RADICADO: 19001400300320170069200

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarme en los siguientes términos:

1. Solicito respetuosamente a su despacho, que tenga en cuenta el poder autentico y la nota de vigencia que aporto a la presente; otorgado por el Doctor. **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** en su calidad de presidenta del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Mediante Escritura 1332 del 31 de Julio de 2020 suscrita en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C., conferido a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA) y, en consecuencia, a **DANYELA REYES GONZALEZ**, se le reconozca como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, para efectos de continuar con todo el trámite procesal, así como seguir adelante con la ejecución del mismo, y continuar con las diligencias que haya lugar.
2. Solicito que se me reconozca personería jurídica dentro del proceso de referencia como apoderada judicial de la parte actora con todas las facultades para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar y retirar la demanda y garantías del proceso de la referencia. Tal y como se me faculta en el poder a mi conferido.
3. Como informé a su despacho el apoderado anterior que conoció del proceso, esté no se encuentra interesado en continuar con el poder a él conferido en el proceso en el asunto, razón por la que presenté a su despacho la debida renuncia. El apoderado anterior realizó la debida notificación de su renuncia a FNA y aportó a su despacho constancia de paz y salvo de la entidad, razón por la que FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" me entregó las instrucciones de asumir personería. Así las cosas, solicito al despacho a su digno cargo dejar sin efectos los poderes conferidos a otros abogados y reconocerle personería para actuar a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ** quien asumirá las mismas facultades otorgadas desde el inició al anterior apoderado.
4. Así mismo autorizo a **NATALIA ANDREA GALEANO PACHÓN**, identificada con C.C N° 1.075.686.224 de Zipaquirá; **LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL** identificada con C.C N° 1.054.994.135 de Chinchiná, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. N° 301.202 del C.S.J; **EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO**, identificado con C.C. No. 1.010.220.331, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 325.546 del C.S.J; **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, identificada con C.C. No. 29.786.113 de San Pedro Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 279.893 del C.S.J; **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS**, identificada con C.C. 1.143.123.659, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 282.668 del C.S. de la J. **ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificada con C.C. No. 1.016.016.810; **ADRIÁN FERNANDO HERNÁNDEZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.970.109; **IVON ANDREA LÓPEZ GRANADOS** identificada con C.C. No. 1.010.246.748, **YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ** identificada con CC. No. 1016105689, para efectos de que revise el proceso de la referencia, retire y radique los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y demás documentos correspondientes. Del mismo modo queda autorizado, para que retire la demanda con sus correspondientes anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar.

De igual manera, solicito su señoría se sirva autorizar todo correo que provenga del dominio de @litigando y al personal que acredite vinculación con LITIGANDO. Queda autorizado en virtud

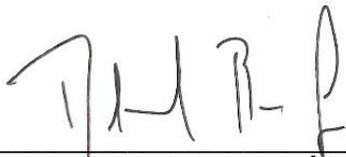
de un contrato de prestación de servicios para la gestión judicial de AECSA, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país.

NOTIFICACIONES

- la suscrita recibirá notificaciones en la dirección: Avenida de las Américas N° 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14201 y 14210. Correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, notificaciones.fna@aecea.co

ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Abogados Especializados en Cobranzas AECSA, emitido por la Pagina WEB de la Cámara de Comercio de Bogotá, con su respectivo digito de verificación.
- Copia auténtica del poder especial (anexo) conferido por el representante legal de la entidad demandante, doctora **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** al suscrito mediante Escritura Pública 1332 del 31 de Julio de 2020 suscrita en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C., conferido a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA).



DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.

T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

NG 26/11/2020

CARP-5729

SEÑOR
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E.S.D.

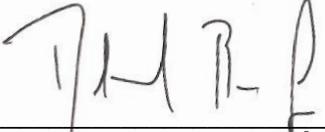
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: GUERRERO TORO ANCISAR C.C 87225066
RADICADO: 19001400300320170069200

ASUNTO: SOLICITUD DE DESGLOSE

DANYELA REYES GONZALEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho respetuosamente con el fin de solicitar de su amable colaboración para el desglose del expediente.

Para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo notificacionesjudiciales@aecea.co

Señor Juez,



DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.
Natalia Galeano 26/11/2020
CARP-5705



Ca379731742

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 2383

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número 1332 de Julio 31 del año 2020 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT 899.999.284-4, manifestó: que por medio del presente instrumento público confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.461.911 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **AECSA S.A. SIGLA AECSA**, empresa identificada con el NIT 830.059.718-5. Para que ejecute las facultades conferidas.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el lunes, 23 de noviembre de 2020

Resolución No. 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020

Exento De Timbre De Ley 75 / 86



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

ELABORÓ A DAVILA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca379731742



Cadefra S.A. No. 89630-5340 29-10-20

Cra 9 # 69ª -06, Tels 7425745, correo electronico: administracion@notaria16.com
Visítanos en www.notaria16.com. Bogotá, D.C.



República de Colombia

Pág. No. 1



A8065997095

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (1332) -----
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA
 PODER ESPECIAL ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----
 ----- NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

AECSA S.A. SIGLA AECSA (Antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
 COBRANZAS S.A.) ----- NIT. 830.059.718-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO ----
 DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor **GABRIEL EDUARDO
 VERGARA ACOSTA**, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de
 la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Se otorgó la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que se consigna en los
 siguientes términos: -----

I. REVOCATORIA DE PODER

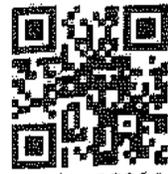
COMPARECIÓ: MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de
 edad, domiciliada y residiada en Bogotá D.C., identificada con cédula de
 ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del



109051MDG9A9AGUS 12-12-19

presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó que: -----

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el **PODER ESPECIAL** otorgado a la sociedad **AECSA S.A.**, (antes, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**), **SIGLA AECSA - NIT 830.059.718-5**, representada legalmente por la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.461.911 expedida en Barranquilla; mediante la Escritura Pública número ciento cincuenta y nueve (159) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C. -----



II. PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **22.461.911** expedida en la ciudad **BARRANQUILLA**, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **AECSA S.A. SIGLA AECSA**, empresa identificada con **NIT 830.059.718-5**, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C.,



10901659MIGDAS99

12-12-19

codenit s.a. 88.899919290

constituida por escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro (1594) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el diez (10) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 00679379 del libro IX; Que mediante Escritura Pública Tres Mil Setecientos Treinta (3730) de fecha Catorce (14) de Diciembre de Dos mil Dieciocho (2018), de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá D.C., inscrita el Veinte (20) de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018) bajo el Número 02406894 del Libro IX, cambió su nombre a **AECSA**. Posteriormente, mediante Escritura Pública Mil Ochocientos Noventa y cinco (1895) de fecha Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá D.C., inscrita el Veintiuno (21) de Junio de Dos mil diecinueve (2019) bajo el Número 02479488 del Libro IX, cambió su nombre a **AECSA S.A.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos: -----

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre

LA COMPARECIENTE:



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR:

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___

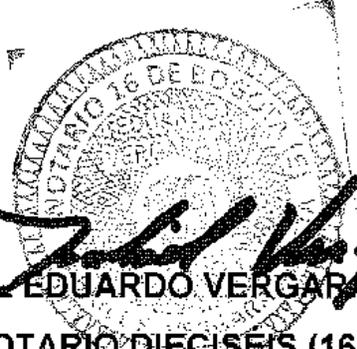
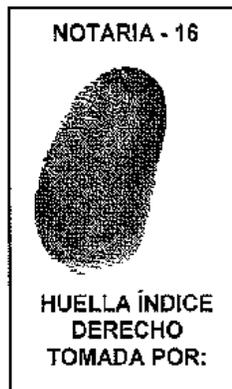
CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INDICAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Circulo de Bogota
Fecha: 

RAD: 7647-2020
RADICO: HEIDY
DIGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC: